



## Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
6 de marzo de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Tercera Comisión

#### Acta resumida de la 39ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 13 de noviembre de 2001, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Al-Hinai. . . . . (Omán)  
*más tarde:* Sra. Mårtensson (Vicepresidenta) . . . . . (Suecia)

### Sumario

Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (*continuación*)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-63533 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

**Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)**

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/56/168, 190, 204, 207 y Add.1, 209, 212, 230, 253, 254 y Add.1, 255, 256, 258, 263, 271, 292, 310, 334, 341 y 344)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/56/210, 217, 220, 278, 281, 312, 327, 336, 337, 340, 409 y Add.1, 440, 460, 479 y 505; A/C.3/56/4 y 7)
- d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (continuación)** (A/56/36 y Add.1)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación)** (A/56/36 y Add.1)

1. **La Sra. Espíndola** (Ecuador) dice que el Ecuador ha suscrito los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y cuenta con herramientas nacionales que le permiten cumplir sus objetivos. También ha iniciado la elaboración de un proyecto de carta andina de derechos humanos destinada a consolidar los ideales de respeto y promoción de los derechos humanos en el ámbito de la pluralidad cultural y étnica característica de la subregión andina.

2. Al Ecuador le preocupa el tema de la migración internacional. Cada año un número mayor de países se ven afectados por los movimientos migratorios que demandan atención creciente en la esfera de las decisiones políticas. La migración internacional ha existido a lo largo de la historia y ha hecho muchas aportaciones positivas. Sus consecuencias tienen dimensiones económicas, políticas, sociales y demográficas, tanto para los países de partida como para los de llegada, y en la época actual de internacionalización de mercados, es necesario trabajar en aras de la liberalización del suministro de servicios por medio del libre movimiento de personas.

3. El Gobierno ecuatoriano apoya el trabajo que realiza la Organización Internacional para las Migraciones y en particular la labor que lleva a cabo la Re-

latora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes. La característica transnacional del problema migratorio exige la cooperación de todas las partes interesadas. En ese marco, el Ecuador ha suscrito un convenio con España destinado a regular la migración y hace un llamado a todos los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad civil, en particular a los del mundo desarrollado, a fin de que protejan los derechos de los migrantes en una perspectiva no discriminatoria.

4. **La Sra. Geels** (Nueva Zelanda) señala que Nueva Zelanda exhorta a todos los Estados a que colaboren a fin de velar porque las normas en materia de derechos humanos consagradas en los tratados de derechos humanos fundamentales no sólo se acepten sino también se apliquen. La buena gestión de los asuntos públicos brinda una base firme a ese fin. En consecuencia, Nueva Zelanda alienta el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos y ha venido prestando apoyo financiero al Foro de instituciones nacionales de derechos humanos de Asia y el Pacífico.

5. Nueva Zelanda asigna gran importancia a una judicatura independiente como otro elemento decisivo para proteger los derechos humanos. También insta a todos los Estados a que ratifiquen el Estatuto de Roma por el que se establece la Corte Penal Internacional. La continuación de la aplicación de la pena de muerte es causa de preocupación, muy en especial en el caso de menores de 18 años de edad, por lo que Nueva Zelanda exhorta a los Estados que aún no hayan abolido la pena capital a que lo hagan. También insta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por concluir la redacción de un protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a lugares de detención.

6. Al referirse a la situación de los derechos humanos en diversos países, la oradora dice que a Nueva Zelanda le han preocupado desde hace tiempo las políticas y prácticas de los talibanes en el Afganistán y condena enérgicamente sus acciones encaminadas a privar al pueblo afgano, particularmente a las mujeres y niñas, de sus derechos humanos fundamentales. En el caso de Camboya, se espera que las primeras elecciones municipales que han de celebrarse a principios de 2002 contribuyan a fortalecer las instituciones democráticas, al tiempo que Nueva Zelanda insta a Camboya a que colabore con las Naciones Unidas a fin de finalizar un memorando de entendimiento para el establecimiento

de un tribunal especial para juzgar a los ex dirigentes del Khmer Rouge.

7. En lo que respecta a Myanmar, Nueva Zelandia exhorta a todas las partes a que participen en el diálogo y la reforma políticos a fin de facilitar la transición a la democracia. Si bien la interacción entre la Organización Internacional del Trabajo y las autoridades de Myanmar es un signo positivo en lo concerniente al trabajo forzado, a Nueva Zelandia le sigue preocupando el grado de las violaciones de los derechos humanos fundamentales, por lo que exhorta a Myanmar a que tome nota de las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y a que siga trabajando en el cumplimiento de todas las normas internacionales de derechos humanos.

8. En Timor Oriental se han realizado progresos palpables en la promoción de los derechos humanos y Nueva Zelandia acoge con beneplácito el aumento reciente del número de refugiados que han sido repatriados. Si bien son alentadores los recientes enjuiciamientos y gestiones encaminadas a establecer un tribunal de derechos humanos en Timor Oriental, a Nueva Zelandia le preocupa que pocos responsables de los abusos de derechos humanos cometidos en 1999 se han hecho comparecer ante la justicia.

9. Nueva Zelandia reconoce las gestiones emprendidas por China a fin de mejorar su historial en materia de derechos humanos, particularmente en las esferas económica y social. No obstante, los hechos en la práctica quedan a la zaga de las normas implantadas internacionalmente, muy en especial las restricciones a la libertad de expresión y religión. Además, el Gobierno de China debería propiciar la participación más plena y directa del pueblo del Tíbet en las decisiones relativas a su desarrollo.

10. En el caso del Iraq, es particularmente lamentable que el Gobierno siga impidiendo la entrada al país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, habida cuenta de los informes continuos sobre los abusos extremadamente graves de los derechos humanos. En la República Islámica del Irán se ha registrado un avance alentador en varias esferas; sin embargo, a juzgar por hechos recientes, las expectativas surgidas en otras, relacionadas con la reforma de la judicatura, la administración de la justicia, la libertad de expresión y asociación y la situación de la mujer y las minorías, no se han materializado. En vista de que prosigue la violencia en el territorio palestino

ocupado, sobre todo sus efectos en la población civil, Nueva Zelandia insta a la moderación de ambas partes y considera que el informe Mitchell ofrece a las partes una vía para avanzar constructivamente.

11. En el Sudán los efectos en los derechos humanos del actual conflicto armado también es motivo de preocupación, por lo que Nueva Zelandia insta a todas las partes a que observen lo estipulado en el derecho internacional respecto de la protección de los civiles durante un conflicto armado, respeten los derechos humanos y trabajen por una solución pacífica. También es motivo de preocupación que los abusos de derechos humanos prosigan en Zimbabwe, por lo que insta a ese Gobierno a que respete el Estado de derecho.

12. En el caso de Chechenia, Nueva Zelandia considera alentador que el Gobierno de la Federación de Rusia colabore con los representantes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos que deseen visitar ese país y apoye el llamamiento de la Comisión de Derechos Humanos en favor de que se establezca una comisión nacional de investigación independiente para investigar las presuntas violaciones graves de los derechos humanos. Se considera que la única forma de resolver los problemas es mediante el logro de un arreglo político.

13. **El Sr. Pokharel** (Nepal) señala que Nepal reitera su adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos y hace hincapié en la necesidad de que se apliquen efectivamente. Los mecanismos institucionales de vigilancia son parte de la labor mundial por promover los derechos humanos, al proporcionar foros para un diálogo constructivo entre los Estados partes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos deben recibir suficientes recursos para permitirles supervisar la aplicación.

14. Es preciso que se aumente la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos. El proceso de rendición de informes es útil para vigilar el sistema. No obstante, representa una carga considerable tanto para los Estados partes como para los órganos creados en virtud de tratados. Es necesario que se evite la duplicación de los requisitos en materia de presentación de informes de los distintos instrumentos, que se vele por que los informes sean amplios y que se supervisen las medidas adoptadas por los Estados para aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados.

15. La restauración de una democracia multipartidista en Nepal y la promulgación de una nueva Constitución obedecen a la necesidad de edificar una sociedad basada en el Estado de derecho. Nepal reconoce los vínculos entre el desarrollo, la democracia y los derechos humanos. El analfabetismo, las enfermedades y la pobreza son los principales obstáculos a la promoción de los derechos humanos en países pobres como Nepal, ya que los derechos humanos significan poco para los que carecen de las necesidades básicas. En consecuencia, la eliminación de la pobreza absoluta podría mejorar la situación de derechos humanos en muchos países en desarrollo, a cuyo respecto se necesita la colaboración de los países en desarrollo a fin de impulsar el desarrollo sostenible.

16. Nepal ha ratificado todos los principales instrumentos de derechos humanos, o se ha adherido a ellos, y adopta varias medidas legislativas y administrativas a fin de aplicarlos, incluso el establecimiento de una comisión de derechos humanos independiente. La sociedad civil también desempeña un papel importante creando conciencia sobre los derechos humanos a nivel base.

17. **El Sr. Chowdhury** (Bangladesh) dice que, si bien Bangladesh está comprometida con los esfuerzos internacionales por formular un criterio común de la lucha contra el terrorismo, considera que no deben desatenderse las normas internacionales en materia de derechos humanos, ya que la ausencia de derechos humanos suele ser un terreno fértil para el terrorismo.

18. A Bangladesh le preocupa que algunos países desarrollados estén evidentemente renuentes a apoyar el consenso internacional sobre el derecho al desarrollo, por lo que exhorta a todos los Estados a que se comprometan a hallar medios que permitan realizar ese derecho en el actual contexto. La globalización ha socavado el progreso económico y social en los países en desarrollo al marginar su participación en el comercio internacional, con consecuencias sumamente dañinas para los derechos humanos, como la migración ilícita, la trata de personas, la delincuencia transnacional y el tráfico de drogas.

19. Bangladesh viene adoptando medidas de largo alcance a fin de institucionalizar la democracia y los derechos humanos, incluido el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos independiente. A ese respecto, el orador reconoce la respuesta positiva a las recién celebradas elecciones en su país, en las que han participado 150 millones de personas.

20. **El Sr. Lee Ho-jin** (República de Corea) señala que la República de Corea deposita su confianza en las Naciones Unidas en su labor continua en favor de los derechos humanos en todo el mundo, ya que persisten graves violaciones de los derechos humanos que obedecen, en algunos casos, a las medidas de gobiernos represivos, y, en otros, a la pobreza y la exclusión. Además, si bien las fuerzas que promueven la globalización han reforzado en sentido general la promoción y protección de los derechos humanos, también han dado lugar a ciertas violaciones. El desarrollo económico y social, acompañado de actividades encaminadas a edificar una sociedad verdaderamente democrática, son elementos decisivos para que prosperen los derechos humanos.

21. Como parte de su compromiso de promover normas de derechos humanos más elevadas, el Gobierno de la República de Corea ha establecido una comisión nacional de derechos humanos independiente y ha nombrado a un embajador de derechos humanos. Si bien las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial de hacer comparecer ante la justicia a los que violan los derechos humanos, la comunidad internacional debería enviar el mensaje inequívoco de que la impunidad es inaceptable. Además de la cooperación internacional, a la sociedad civil le corresponde desempeñar un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos, sobre todo los de la mujer y de otros grupos desfavorecidos. Además, un público educado es un elemento decisivo del éxito de las gestiones emprendidas para evitar, investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos.

22. *La Sra. Mårtensson (Suecia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

23. **El Sr. Zackheos** (Chipre) dice que, si bien el desplazamiento forzoso de poblaciones se ha utilizado como instrumento de guerra a lo largo de la historia, la humanidad ha avanzado a tal punto que se ha establecido un régimen amplio de acuerdos internacionales —los instrumentos de derechos humanos— precisamente para contrarrestar fenómenos como ese.

24. No obstante, la situación imperante en Chipre es un caso clásico de la incapacidad de la comunidad internacional de poner fin a esas violaciones. La ocupación continua por Turquía de la tercera parte del territorio de Chipre es una violación de los derechos humanos. Un hecho reciente importante fue la adopción de una decisión histórica por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos según la cual se declaró a Turquía

culpable de 14 violaciones de la Convención Europea sobre Derechos Humanos. Esas violaciones se dividieron en cuatro categorías amplias: grecochipriotas desaparecidos y sus familiares; hogares y bienes de los desplazados; condiciones de vida de los grecochipriotas en la región de Karpas en Chipre septentrional; y derechos de los turcochipriotas que viven en Chipre septentrional. Además, estaba en espera de aplicarse una decisión del Tribunal adoptada en 1996. Como era de esperar, la reacción de Turquía ha sido recurrir a amenazas y acusaciones contra el Tribunal por haber adoptado una decisión política. Su criterio parece hacer caso omiso de los instrumentos jurídicos internacionales, y tal vez podría describirse mejor como la “ley del más fuerte”.

25. La decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos pone a prueba la determinación de la comunidad internacional de promover y proteger los derechos humanos. Si esta no resuelve con eficacia la cuestión de la impunidad, continuarían las violaciones en gran escala de los derechos humanos. Es, pues, indispensable que se aplique la decisión. Si Turquía desea ser considerada un miembro de la comunidad internacional responsable y respetuoso de las leyes, debe respetar la decisión retirando de Chipre a sus tropas de ocupación y permitiendo que el pueblo de Chipre, griegos y turcos por igual, vivan en paz, prosperidad y seguridad en un Chipre federal reunificado.

26. **El Sr. Belli** (Brasil) dice que, pese a los informes que ha examinado en que se describen abusos incalificables, la Comisión se encuentra sumida una vez más en las mismas controversias políticas. No debe perder de vista el objetivo de materializar las promesas contenidas en la Carta y los instrumentos de derechos humanos complementando las buenas intenciones con medidas significativas. A fin de pasar del compromiso a la acción, es preciso que se acepten los principios de que todos los seres humanos nacen iguales y de que todos los derechos humanos son universales e interdependientes.

27. Pese a que en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993 se reafirmó que la protección de los derechos humanos es un asunto que interesa legítimamente a la comunidad internacional, sigue habiendo intentos de ocultar los abusos de los derechos humanos tras el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Otros sencillamente se consideran inmunes al escrutinio; no obstante, ningún país está totalmente libre de alguna forma de abuso.

28. El examen exhaustivo de los informes que tiene ante sí la Comisión debería complementarse con es-

fuerzos encaminados a cambiar la realidad sobre el terreno, razón por la cual deberán fortalecerse a ese fin los mecanismos universales de vigilancia de los derechos humanos. Los relatores temáticos son de importancia especial dado el alcance universal de sus mandatos, al tiempo que tal vez sea necesario contar con relatores y representantes especiales para hacer frente a las situaciones más graves. Existe un acuerdo general, por lo menos en teoría, de que todos los derechos humanos son interdependientes, si bien de hecho en la práctica se siguen destacando algunos derechos más que otros. La realización de los derechos humanos exige un criterio que acepte que todos los derechos humanos —los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— se refuerzan mutuamente.

29. El Gobierno y la sociedad brasileños están profundamente comprometidos para con la democracia, el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos. El pasado año el Gobierno redobló su cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas mediante un diálogo fructífero con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la presentación de su informe inicial al Comité contra la Tortura. El Gobierno brasileño ha llegado a la conclusión de que la cooperación con el sistema de derechos humanos no sólo es una obligación internacional sino un medio de movilizar apoyo nacional en favor del cambio.

30. Los derechos humanos son un instrumento poderoso de cambio, muy en especial al propiciar la colaboración entre los gobiernos y la sociedad civil. La desatención de los derechos humanos erosiona la legitimidad de los gobiernos. Frente al sufrimiento, la desesperación y la exclusión de las víctimas, cualquier excusa para evitar hacer frente a las violaciones de los derechos humanos es inaceptable. Pese a sus limitaciones, los mecanismos de derechos humanos son los mejores instrumentos de que se dispone a nivel internacional para proteger la integridad y dignidad de la vida humana. Aquellos cuyas vidas se han salvado al haberse señalado a la atención su difícil situación son símbolos vivientes de la importancia de la labor en esa esfera.

31. **El Sr. Beyendeza** (Uganda), en respuesta a la declaración formulada en la sesión anterior por Bélgica en nombre de la Unión Europea, señala que Uganda no ha prohibido los partidos políticos, sino que ha suspendido provisionalmente su funcionamiento en el marco de la Constitución del país a fin de poder examinar la situación creada. Uganda no desea repetir los errores del pasado.

32. En referencia al informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (documento A/56/327), el orador dice que la delegación de Uganda rechaza categóricamente las acusaciones dirigidas contra Uganda y el tono parcial del informe. Uganda está plenamente comprometida con el Acuerdo de Paz de Lusaka en el que se prevé un retiro ordenado de las tropas conforme a un calendario establecido por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). De los 14 batallones desplegados en un inicio, Uganda ha retirado a 12, al tiempo que los dos restantes batallones en Buta y Bunia serán retirados tan pronto el Consejo de Seguridad despliegue una fuerza de mantenimiento de la paz que garantice la seguridad. En abril de 1998 Uganda y la República Democrática del Congo suscribieron un protocolo en que se reconocen las preocupaciones de Uganda en materia de seguridad, y se confirma que Uganda no es un país “no invitado”, como se alega en el párrafo 13 del informe del Relator Especial. A la delegación de Uganda no le consta que se hayan realizado gestiones para verificar esa información. Por ejemplo, la declaración formulada en el párrafo 15 de que las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF) operan en la región nororiental del país es incorrecta y es indicativa de que esa situación no se ha investigado como es debido.

33. Las alegaciones acerca del comportamiento de las tropas ugandesas respecto de la población del Congo contenidas en los párrafos 15, 16, 85 y 91 son inciertas. La población ha elogiado la disciplina de los soldados de las UPDF e incluso los han exhortado a que permanezcan ya que garantizan la seguridad. Es igualmente lamentable que el Relator Especial se haya basado en rumores al informar del asesinato en masa de personas acusadas de hechicería, hechos a los que las UPDF se han empeñado enérgicamente en poner fin. En el párrafo 17 la incapacidad del Relator Especial de nombrar sus fuentes son una prueba más de su falta de honradez.

34. En los párrafos 18, 85 y 100 del informe se evidencia un desconocimiento de la historia de la región. El conflicto entre los grupos étnicos hema y lendu es de larga data y se origina en las disparidades socioeconómicas entre las dos comunidades que a su vez se deriva de la escasez de tierras. En mayo de 1999 los lendu atacaron a los hema, dando muerte a muchos e incendiando cientos de viviendas. Los hema recabaron la intervención de las UPDF para evitar un genocidio. La presencia continua de las fuerzas ugandesas en la zona

de Bunia garantiza la seguridad y surte un efecto estabilizador en el conflicto.

35. La delegación de Uganda rechaza las alegaciones contenidas en los párrafos 47 y 48 del informe. Debido a la adhesión de Uganda al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, las UPDF se retiraron de la zona de Bafwasende. Uganda sigue apoyando el llamamiento en favor de la desmilitarización de Kisangani. Además, Uganda no es responsable del destino del pueblo congoleño, razón por la cual la sugerencia en sentido contrario formulada por el Relator Especial en el párrafo 50 es un juicio de valor. Uganda apoya el diálogo entre congoleños en el marco del Acuerdo de Lusaka, que debe ser la vía para decidir su destino. Uganda tampoco puede responsabilizarse en modo alguno de las luchas intestinas entre las facciones de la *Rassemblement congolais pour la démocratie/Mouvement de Libération (RCD/ML)*, como se sugiere en el párrafo 52.

36. Lo señalado de manera contundente en los párrafos 22, 92 y 100 es absolutamente incierto. Uganda condena la explotación ilícita de los recursos naturales de cualquier Estado y no tiene interés territorial o económico alguno que no sean los inherentes al curso normal de la cooperación económica bilateral y regional. Sus preocupaciones en materia de seguridad son legítimas.

37. Uganda puso en entredicho las conclusiones del primer informe del Grupo de Expertos sobre la explotación ilícita de los recursos naturales de la República Democrática del Congo que se presentó al Consejo de Seguridad; el Grupo fue reconstituido y aún no ha publicado un informe revisado. Uganda ha cooperado plenamente con el Grupo cuando éste visitó Kampala en agosto de 2001 y ha establecido una comisión de investigación independiente.

38. En el párrafo 93 el Relator Especial alega que Uganda ha exportado su conflicto a la República Democrática del Congo, con lo que pone de relieve su desconocimiento de la historia de la región. Uganda se ha visto involucrada involuntariamente en el conflicto debido a que los anteriores dirigentes congoleños apoyaron a los grupos rebeldes que luchaban contra Uganda.

39. En conclusión, la delegación de Uganda espera que en futuros informes no se recurra a fuentes anónimas, a alegaciones sin fundamento ni a rumores. Uganda seguía adhiriéndose al Acuerdo de Paz de Lusaka y lo aplicaba en consecuencia. Sólo mediante el establecimiento del diálogo entre congoleños podrá mejorarse la situación de los derechos humanos en la República

Democrática del Congo y lograrse la estabilidad en la región de los Grandes Lagos.

40. **La Sra. Šimonović** (Croacia) señala que la comunidad internacional deberá hallar medios creadores de hacer frente a los nuevos desafíos en materia de derechos humanos, incluso en la esfera de la bioética. Los logros científicos en las esferas de la biomedicina y la biotecnología plantean graves problemas para la humanidad al generar cuestiones complejas como la libertad de elección en materia reproductiva, la procreación con asistencia médica, la protección del genoma humano, la discriminación genética y la prohibición de la clonación. A ese respecto hicieron importantes contribuciones la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Convención del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina y su Protocolo adicional sobre la prohibición de la clonación de seres humanos.

41. La delegación de Croacia espera que la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos y Democratización en Europa, Asia Central y el Cáucaso, celebrada en Dubrovnik en octubre de 2001, allanará el camino para una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

42. Tras lograr su independencia, Croacia ha pasado a ser parte en los seis tratados básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El país cumple sus requisitos en materia de presentación de informes y coopera con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de los programas de asistencia técnica. El sistema jurídico nacional de Croacia se ha beneficiado notablemente en años recientes de la incorporación de las normas de las Naciones Unidas y de Europa. Croacia también ha entrado en una nueva etapa en sus relaciones con la Unión Europea tras suscribir el Acuerdo de Estabilización y Asociación.

43. **El Sr. Fadaifard** (República Islámica del Irán) señala que los aspectos culturales de los derechos humanos aún no han sido claramente definidos. Las controversias respecto de esta cuestión sólo impiden la realización de los derechos humanos, lo que afecta su alcance universal. Si bien la importancia de la diversidad cultural se subraya claramente, entre otras, en la

Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional proclamada por la UNESCO en 1966, persisten en ciertos círculos actitudes rígidas. Algunos adoptan un enfoque absolutista en que se rechaza todo intento de incorporar la cultura, la historia y la religión en el discurso sobre derechos humanos. Otros rechazan todo instrumento internacional *per se*, alegando que esos instrumentos son ajenos a su forma de pensar, tradición y cultura. Uno y otro bando no acaba de entender que diferentes culturas pueden contribuir entre sí.

44. En la Declaración de la UNESCO se reconoce que la cooperación cultural es un derecho y un deber de todos los pueblos, que deben compartir entre sí sus conocimientos y experiencia. En consecuencia, el diálogo constructivo es indispensable para alcanzar un entendimiento internacional en la materia. Se espera que la Declaración sobre la diversidad cultural de la UNESCO de 2000 allanará el camino para la ulterior conceptualización y codificación de la diversidad cultural.

45. **El Sr. Paiva** (Observador de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)) dice que los sucesos del 11 de septiembre ocurrieron a escasos días de concluida la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban. Apenas dos meses después, el mundo era otro. Si bien es temprano aún para determinar las ramificaciones de largo alcance de esos terribles sucesos, evidentemente también habrá muchos cambios en la forma en que la gente piensa e interactúa entre sí. Un efecto inmediato ha sido la manera en que muchas personas y sociedades perciben a los migrantes. A la discriminación de que son objeto sus intentos de integrarse a sus países de llegada se suma ahora el peso desproporcionado que recae sobre los migrantes de la reacción a los sucesos del 11 de septiembre. De repente se les ve con mayor recelo y se consideran enemigos en potencia.

46. El debate sobre migración se centra actualmente en las cuestiones de la seguridad. No obstante, la OIM desea subrayar que si bien la lucha contra el terrorismo es indispensable, la inmensa mayoría de las personas que se desplazan alrededor del mundo lo hacen por razones legítimas, y muchas necesitan asistencia internacional. En consecuencia, la OIM se empeña en promover una mejor gestión de la migración, destacar sus aspectos positivos, luchar contra la trata y explotación de migrantes, y lograr que tengan igual acceso a las garantías procesales y a las libertades civiles.

47. La labor operacional de la OIM en una de las situaciones que desde hace años generan más desplazamiento ha sido objeto de mucha atención en semanas recientes. El Afganistán, con sus millones de desplazados internos, personas en busca de asilo, migrantes irregulares y refugiados, tiene un historial de persecución, pobreza y guerra. Como consecuencia de los ataques lanzados contra los terroristas y sus anfitriones, la desesperación de la población civil por abandonar sus hogares en busca de seguridad es mayor aún. Los amplios desplazamientos internos y externos posteriores dificultaron aún más la gestión del organismo. Además, la partida del Afganistán del personal internacional de la OIM, así como las limitaciones en materia de comunicaciones y circulación de bienes y personal local, han hecho que los progresos que siguen realizando los colegas afganos sean aún más notables. El alojamiento de emergencia, los alimentos y las frazadas suministrados en ese contexto por la OIM contribuyen a proteger los derechos humanos más fundamentales de la población.

48. Junto a sus asociados, la OIM exhorta encarecidamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. El mundo no debe olvidar que es una familia humana, independientemente de las diferencias. Los gobiernos, las organizaciones y las personas deben procurar que toda persona, cualquiera que sea su origen, debe ser tratado como uno desearía que fuera tratado un miembro de su propia familia.

49. **El Sr. Ouseng Vixay** (República Democrática Popular Lao), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la delegación de la República Democrática Popular Lao lamenta que el representante de Bélgica, hablando en la sesión anterior en nombre de la Unión Europea, formulara observaciones negativas acerca de la República Democrática Popular Lao, que posteriormente fueron detalladas en el texto que fue distribuido a las delegaciones. Habida cuenta de que diferentes países se encuentran en diversas etapas de desarrollo y poseen diferentes antecedentes históricos y culturales, de ello se desprende que también tienen diferentes necesidades y criterios en lo que respecta a la realización de los derechos humanos, por lo que no es necesario que se siga la misma norma.

50. Al satisfacer las necesidades legítimas del pueblo lao, el Gobierno ha afirmado insistentemente su fe en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El país

posee su propia identidad cultural e historia que data de miles de años. Tras su independencia en 1975 la población eligió libremente el sistema político que mejor se ajustaba a las especificidades nacionales. Se ha hecho todo lo posible por salvaguardar la seguridad y estabilidad nacionales y promover el desarrollo socioeconómico. Además, el Gobierno ha trabajado en la promoción y protección de los derechos humanos de la población multiétnica del país, de conformidad con la legislación nacional. Contrariamente a la impresión que dio el representante de Bélgica, el arresto y detención de personas no tienen nada que ver con las creencias religiosas de las personas de que se trata, sino con la necesidad de mantener el orden interior. (La Constitución protege las instituciones religiosas.) El Gobierno no permite que los derechos humanos se esgriman como pretexto para interferir en los asuntos internos del país.

51. En consecuencia, toda cooperación en la esfera de los derechos humanos deberá regirse por el principio de la no injerencia de los asuntos internos de los Estados y el respeto pleno de la independencia y soberanía nacionales. Es indispensable que se respete el derecho de los demás a elegir independientemente su sistema social y el camino al desarrollo.

52. **El Sr. Cherif** (Túnez), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la delegación de Túnez lamenta las referencias a su país contenidas en la declaración del representante de Bélgica y en el texto distribuido. La práctica de pronunciar sentencia sobre la situación en determinados países equivale a interferir en los asuntos internos de los Estados y es inaceptable. Además, no existe un modelo único en la esfera de los derechos humanos y la democracia. Cada país tiene sus propias características que deberán determinar su camino al desarrollo. La delegación de Túnez rechaza asimismo toda selectividad y parcialidad en la selección de los países mencionados por el representante. Ningún país está libre de reproche en la esfera de los derechos humanos.

53. El Gobierno de Túnez ha defendido desde hace tiempo el carácter indivisible de los derechos humanos y nunca ha cejado en su empeño en lograr una sociedad humanitaria, libre y próspera. Las positivas tendencias económicas y sociales que se observan en Túnez se han logrado con mucho esfuerzo en el contexto de un entorno internacional muy difícil. A la delegación de Túnez le ha sorprendido las críticas formuladas, habida cuenta del bajo índice de pobreza de Túnez, las elevadas tasas de matrícula escolar, las tasas de crecimiento

estables y el excelente historial en materia de derechos de la mujer que han convertido al país en un modelo para la región.

54. **El Sr. Mbella Mbella** (Camerún), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, señala que el texto distribuido por el representante de Bélgica en nombre de la Unión Europea parece hacerse eco de la preocupación incesante de la Unión Europea por los derechos humanos. No obstante, dicho texto se centra fundamentalmente en las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur. La delegación del Camerún hubiera preferido escuchar detalles de la situación de los derechos humanos en los países miembros de la Unión Europea, de los que podría haber derivado enseñanzas provechosas. Las observaciones relativas a la situación imperante en el Camerún dejan de tener en cuenta los adelantos más recientes registrados en la esfera de los derechos humanos y las aclaraciones ya formuladas por el Gobierno de Camerún en las Naciones Unidas y en otros foros.

55. Los comandos operacionales, establecidos en un inicio para luchar contra la inseguridad civil, ya han sido disueltos. Como se explicó en la sesión más reciente de la Comisión de Derechos Humanos, resulta prevenir todos los errores que cometen las fuerzas de seguridad. No obstante, el caso de las desapariciones en Bépanda mencionado en el texto belga no cuenta en modo alguno con la aprobación del Gobierno, sino que prosiguen los trámites judiciales pertinentes. Se invita al representante de Bélgica a que asista al juicio, que será público. Por su parte, el Gobierno ha establecido un mecanismo nacional encargado de promover la buena gestión de los asuntos públicos y luchar contra la corrupción. Además, todo sospechoso detenido como parte de una investigación recibe un trato que corresponde estrictamente con las leyes nacionales. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura visitó el país en 1999 para evaluar la situación, por lo que la delegación del Camerún desea asegurar a la Comisión de que se ha aprobado la legislación pertinente para tipificar la tortura como delito y para garantizar que los responsables comparezcan ante la justicia.

56. **El Sr. Esaw** (Togo), hablando en ejercicio del derecho de respuesta a las referencias hechas a su país en el texto distribuido en la sesión anterior por el representante de Bélgica, dice que el Gobierno del Togo espera organizar elecciones legislativas anticipadas a más tardar el 15 de marzo de 2002. Justamente el día ante-

rior el Presidente del país celebró una reunión para tratar el asunto con dirigentes de la oposición. Las reuniones del comité electoral siempre ha contado con la presencia de un representante del Gobierno. Observadores independientes también pueden dar fe de la buena voluntad del Gobierno de celebrar elecciones libres, transparentes y democráticas. Además, el Presidente del Togo ha reafirmado recientemente el carácter independiente de la judicatura, a la importancia de mantener un clima de paz y la necesidad de contar con una prensa libre, dinámica y responsable. También ha indicado su disposición a conceder la amnistía a uno de los dirigentes de la oposición. No obstante, en el Togo nadie está por encima de la ley, sean o no dirigentes políticos. La delegación del Togo tiene intenciones de seguir aclarando la situación política imperante en el Togo en la sesión plenaria de la Asamblea.

57. **El Sr. Al-Nima** (Iraq), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el problema básico de las declaraciones de las delegaciones del Canadá, Nueva Zelanda y Noruega consiste en que las cuestiones relativas a los derechos humanos no pueden dissociarse de la posición política de los países de que se trata. En consecuencia, la delegación del Iraq tiene reservas respecto de su objetividad. Por ejemplo, la delegación del Canadá ha centrado su atención en los derechos civiles y políticos en el Iraq, pero ha pasado por alto los efectos en los derechos humanos básicos de su población de más de 11 años de sanciones económicas en lo que respecta a la vida, los alimentos, la salud y los derechos de la mujer y del niño. La delegación de Nueva Zelanda ha formulado una declaración igualmente desequilibrada. La delegación de Noruega ha exhortado al Gobierno del Iraq a que mejore los niveles de vida de su población, olvidando a la vez que éstos fueron los más altos de la región en el decenio de 1980 y que su empeoramiento obedece a las sanciones amplias impuestas contra el país. A ese respecto, el Gobierno de Noruega, como miembro del Consejo de Seguridad, debe estar al tanto de la suspensión por un año de los contratos para suministros humanitarios destinados al Iraq por un valor de 4.000 millones de dólares.

58. El Gobierno del Iraq ha aceptado todas las obligaciones dimanadas de las resoluciones del Consejo de Seguridad, por lo que este órgano está obligado a levantar las sanciones y cumplir sus compromisos.

59. **La Sra. Khalil** (Egipto), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, expresa su asombro por el hecho de que el representante de Bélgica, hablando en

nombre de la Unión Europea, haya omitido a los países de la Unión Europea de sus observaciones sobre la situación de los derechos humanos en un total de 61 países en todo el mundo. La Unión Europea, que carece de autoridad para formular tales observaciones, debe considerar cómo puede mejorar la situación de los derechos humanos en su propio “traspacio” hasta alcanzar un nivel de perfección que exija a otros países, independientemente de sus circunstancias económicas, sociales y culturales. Mucho puede hacerse por mejorar la condición de las minorías étnicas, las minorías religiosas y los inmigrantes dentro de la propia Unión Europea y para aliviar el sufrimiento que padecen como consecuencia de la discriminación y la violación de sus derechos humanos.

60. En lo que respecta a la referencia que se hace a Egipto, la oradora afirma que toda persona sospechosa en Egipto se presume inocente hasta que se declara culpable ante un Tribunal y se le garantiza el derecho de autodefensa. En virtud de la Constitución de Egipto, la soberanía del derecho no es sólo una garantía de la libertad de la persona sino también la única base de la legalidad de la autoridad, así como la base del gobierno en el Estado. En la Constitución también se estipula que la paz se funda exclusivamente en la justicia. La oradora añade que la Ley de emergencia de Egipto puede prorrogarse previa aprobación del Parlamento elegido y que está sujeta a la supervisión jurídica plena e imparcial de conformidad con las garantías especificadas en la Constitución para la protección de los derechos y las libertades públicos.

61. Egipto tiene una larga tradición histórica de poseer un tejido social homogéneo, del que forman parte esencial los coptos. También son parte indivisible de la historia política, social, cultural y económica de la civilización egipcia. En la Constitución de Egipto se garantizan la libertad de credo y la práctica de todas las ceremonias y ritos religiosos, incluidos los relacionados con asuntos relativos al estado civil de las personas, con lo que se hace eco ante todo de los valores y el patrimonio cultural de Egipto y el cumplimiento pleno de sus obligaciones internacionales. La oradora opina que todo intento de segregar a los coptos no es sino un intento de estimular la disensión dentro del grupo homogéneo que es pueblo egipcio.

62. Las cuestiones relativas a los derechos humanos son una responsabilidad nacional. Ninguna parte por sí sola puede exigir la protección de esos derechos o monopolizar su defensa, cuestiones que competen a la

comunidad internacional en su conjunto. Ahora es esencial que aumente el nivel de tolerancia entre los miembros de esa comunidad, sin miramientos de su multiplicidad o sus diferencias en cuanto a cultura y religión. En su acepción más simple, la tolerancia significa el respeto de otros, dimanado de un profundo sentido de que el planeta ha sido creado para todos y no para un grupo concreto ni con miras a imponer los valores de una cultura concreta a otras comunidades.

63. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la delegación de Malasia agradece los aspectos positivos de la declaración formulada por la delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea en lo que se refiere a los derechos humanos en Malasia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada hace 18 meses, ha contribuido al debate sobre derechos humanos en Malasia, exhortando por ejemplo, al Gobierno a que revise la Ley de seguridad interna con miras a su posible abolición. En un Estado multicultural, multiétnico y plurirreligioso, la paz y la seguridad revisten una importancia cumbre como premisas indispensables del desarrollo económico y social y de la protección de los derechos humanos. Tras reconocer la importancia de revisar la legislación vigente, el Gobierno adoptó la decisión en 2001 de examinar la pertinencia y aplicabilidad de esa Ley.

64. Respecto de la cuestión relativa a la pena capital, se trata de una cuestión de justicia penal y no de derechos humanos. Malasia acogería con beneplácito que prosiguiera el diálogo a ese respecto.

65. **El Sr. Shen Goufang** (China), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la delegación de China rechaza las observaciones formuladas por la delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea relativas a la cuestión de Falun Gong. El Gobierno chino ha señalado en numerosas ocasiones que Falun Gong no es una religión sino un culto maléfico que predica teorías heréticas del fin del mundo, reúne dinero por medios ilícitos, ejerce el control mental sobre sus seguidores y alega ser omnipotente y omnisciente. Numerosos seguidores de ese culto han cometido suicidio y, en un caso reciente, cinco se suicidaron prendiéndose fuego. El Gobierno de China ha realizado un acto de justicia al ilegalizar a un culto que se opone a la ciencia, la humanidad y la sociedad. Las observaciones de ciertas delegaciones, divorciadas de los hechos, contravienen los objetivos de la labor de la Tercera Comisión.

66. **La Sra. Ahmed** (Sudán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, señala que, si bien agradece a las delegaciones del Canadá y Nueva Zelandia el interés que muestran en los derechos humanos en el Sudán, la oradora tiene la impresión de que esos países están ansiosos por sumarse al grupo de autoproclamados guardianes de los derechos humanos en todo el mundo. A la delegación del Sudán le sorprende que Nueva Zelandia, que no tiene embajada en el Sudán, no haya optado por los conductos diplomáticos apropiados para referirse a los derechos humanos en ese país.

67. La delegación del Sudán ya aclaró pormenorizadamente su posición respecto de sus reservas relativas al informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (documento A/56/336).

68. A la delegación del Sudán le complacería que las delegaciones del Canadá y Nueva Zelandia demostraran su objetividad expresando inquietud por las graves violaciones de los derechos humanos de los pueblos autóctonos de sus propios países, cuyos derechos abarcan la conservación de su cultura, idioma y tierras y el disfrute de los servicios sociales en condiciones de igualdad con el resto de la población. Sería interesante escuchar acerca del destino de las personas que buscan asilo en el Canadá, acerca de las recientes limitaciones introducidas en la legislación canadiense y acerca de la brutalidad policial de que son víctimas los aspirantes a inmigrantes.

69. No obstante, las Naciones Unidas no son un foro para promover ni la venganza ni el enfrentamiento, sino un espacio donde pueden ejercerse la comprensión y la cooperación para superar las dificultades que encaran todas las naciones.

70. **El Sr. Mekdad** (República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, antes de responder a la declaración formulada por el representante belga, que habló en nombre de la Unión Europea, dice que aguarda con interés el fortalecimiento de las valiosas relaciones económicas, culturales y sociales entre la República Árabe Siria y la Unión Europea, en particular en lo que respecta al diálogo en marcha relativo a su acuerdo de colaboración. El orador reitera la creencia de la República Árabe Siria de que la cuestión de los derechos humanos siempre debe permanecer al margen de toda consideración política y de criterios selectivos. No hay ningún lugar en el mundo donde los derechos humanos se disfruten al máximo, mientras que la mayoría de los países mencionados por el representante

belga, todos países en desarrollo, en opinión de éste presuntamente gozan de derechos humanos mínimos. Si bien espera sinceramente que no haya violaciones de los derechos humanos dentro de la Unión Europea y los países asociados actualmente con la Unión, el orador cree que muchos de ellos, como ha sucedido desde hace tiempo, siguen necesitando redoblar sus esfuerzos en materia de derechos humanos en el plano nacional.

71. En lo que respecta a los comentarios del representante de Bélgica relativos a la República Árabe Siria, el orador dice que la República Árabe Siria, que defiende la libertad y dignidad de la persona, asigna una importancia especial a garantizar el goce pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución. En la Constitución se prevé la soberanía del derecho y la independencia de la judicatura, y se considera la libertad un derecho sagrado. En ella se defiende el derecho de todo ciudadano a expresar libremente sus opiniones de cualquier forma. También se defiende el derecho de reunión y manifestación pacíficas. Además, la República Árabe Siria se ha adherido a los convenios internacionales sobre derechos humanos y ha presentado sus informes según lo establecido en dichos convenios.

72. La República Árabe Siria ha realizado enormes progresos en materia de derechos humanos, muy en especial en los últimos años. Al igual que en la Unión Europea, se ha hecho comparecer recientemente a un pequeño número de delincuentes ante los tribunales, que, en algunos casos, celebran actualmente juicios abiertos a los que asisten diplomáticos y representantes de las comisiones internacionales de derechos humanos. El orador da seguridades de que todos los juicios se celebran imparcialmente y con transparencia en la República Árabe Siria, pues las leyes y los tribunales garantizan conjunta e imparcialmente los derechos de todo aquel que comparece ante un tribunal. Los sirios se educan desde niños en la defensa de los valores de la tolerancia y la libertad por los que aboga el representante belga y, en consecuencia, les asombrarían las afirmaciones desacertadas de éste. Todo aquel que se refiera a esas cuestiones haría bien en tener en cuenta la situación en su propio país antes de dispensar consejos a otros.

73. **El Sr. Mun Jong Chol** (República Popular Democrática de Corea), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, rechaza la declaración formulada por la delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea por carecer de objetividad y ser de carácter antagonico,

al referirse a los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha establecido un sistema social favorable sustentado en políticas que garantizan el ejercicio pleno de los derechos humanos de su pueblo. El Gobierno sigue cumpliendo las obligaciones que ha contraído en virtud de los instrumentos internacionales en los que es parte; en 2001 suscribió a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ha presentado su informe en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recientemente ha establecido relaciones oficiales con la Unión Europea sobre la base del respeto y comprensión mutuos.

74. La declaración antes mencionada, en la que se manifiesta hostilidad hacia los países del Sur, socavaría los derechos humanos y desembocaría en el enfrentamiento. La actitud irracional de la Unión Europea respecto de los derechos humanos es motivo de cautela.

75. **El Sr. Tekle** (Eritrea) hablando en ejercicio del derecho de respuesta, expresa su agradecimiento a los representantes de la Unión Europea, Noruega y el Canadá por haber planteado la cuestión de los derechos humanos en Eritrea y, con ello, haberle dado al orador la oportunidad de explicar la posición del Gobierno de Eritrea a ese respecto. De conformidad con el amplio acuerdo de paz de diciembre de 2000, Eritrea y Etiopía se comprometieron a facilitar la repatriación de todos los prisioneros de guerra y otras personas detenidas como consecuencia del conflicto armado. Ese proceso que comenzó inmediatamente ha sido suspendido por Etiopía, si bien el Gobierno de Eritrea está dispuesto a reanudarlos en cualquier momento. Mientras que Eritrea no mantiene detenidos a civiles, Etiopía mantiene como rehenes a unos 1.900 eritreos y 400 prisioneros de guerra etíopes basada en los pretextos esgrimidos por el Gobierno etíope para poner fin a la repatriación, en violación del Tercer y el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

76. Es cierto que el Gobierno de Eritrea ha detenido a algunos altos funcionarios gubernamentales y militares, pero sólo porque éstos han cometido actos que ponen en peligro la soberanía de la nación y no porque hayan criticado al Presidente de Eritrea. Las críticas dirigidas al Presidente se venían formulando desde hace más de un año sin menoscabo del derecho de expresión de las personas de que se trata. Estas personas están detenidas en instalaciones gubernamentales en condiciones satisfactorias, se les respetan sus derechos humanos y en un futuro próximo se harán comparecer ante un tribunal.

77. En lo que respecta a las otras alegaciones, la información relativa a los estudiantes no está actualizada ya que no hubo detención alguna y ellos volvieron a tiempo para iniciar el nuevo año académico. Los diarios de propiedad privada a que se hace referencia fueron clausurados debido a repetidas violaciones. Se permitirá su reparación tras un examen caso por caso. Nuevamente, no ha habido violación alguna de los derechos constitucionales o humanos.

78. **El Sr. Assaf** (Líbano) dice que desea hacer una aclaración respecto de la represión de manifestantes libaneses a manos de las fuerzas de seguridad en agosto de 2001. Como se señala en la declaración de Bélgica en nombre de la Unión Europea, se trata de un incidente pasajero, limitado en el tiempo. Las fuerzas de seguridad desobedecieron órdenes al ejercer violencia contra los manifestantes. A raíz de los hechos el Gobierno del Líbano ordenó una investigación y los miembros de las fuerzas de seguridad de que se trata han sido castigados, mientras que las personas detenidas a raíz del incidente han sido puestas en libertad. El Gobierno del Líbano siempre se ha enorgullecido de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*